

La Plata, 11 de febrero de 1993.

Vista la [Resolución 16/92 CCP](#) de la Comisión Coordinadora Permanente, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del [Decreto 9.038/87](#);

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE:**

Artículo 1º: Los informes de dominio solicitados por los profesionales competentes, para la aprobación de planos, serán despachados sin consignar la situación jurídica de los inmuebles, limitándose a la configuración de los bienes (medidas, superficies, linderos y designación) y los titulares que resulten.

Artículo 2º: Para su individualización, en los informes a que se refiere el artículo 1º se estampará un sello con la leyenda "DISPOSICIÓN CONJUNTA 16/92".

Artículo 3º: En los informes destinados a planos de P.H. será suficiente consignar uno solo de los titulares con el agregado "y otros" (si existieren), limitándose el despacho a esa indicación.

Artículo 4º: Regístrese como Disposición Técnico Registral. Comuníquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales que conforman esta Dirección. Con nota de estilo elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Póngase en conocimiento del Colegio de Agrimensores y a la Dirección Provincial de Catastro Territorial. Cumplido archívese.

**Escr. Néstor SARLO
Director Provincial del Registro de la Propiedad**